Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, cuatro de febrero de dos mil veintidós.

RAD: 731684003001-2018-00104-00
PROCESO: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S. A. Nit. 890.903.938-8.
DEMANDADA: GLORIA ALICIA VARON TORRES CC: 28.684.851

El doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA, apoderado de la parte demandante, con facultades para recibir, en escrito anterior solicitan la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, entrega de dineros que se encuentren relacionados en el proceso al demandado, por pagado total la obligación.

Según lo anterior, se hace viable ordenar la terminación del presente proceso por darse los presupuestos del art. 461 del C. G. P, inciso segundo, por lo que el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Disponer la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso. Ofíciese a quien corresponda.
3. Se ordena el desglose del documento base del recaudo para ser entregado a la parte demandada.
4. Hecho lo anterior, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 019, hoy 7 de febrero de 2022.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.